

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

En el Municipio de Santa Elena, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 20:00 horas del día 24 de noviembre de 2022, se encuentran reunidos en la sede que ocupa este Honorable Ayuntamiento los Señores y Señoras Regidores: **GALDINO POOT MORENO, MARIA LILIANA MUL MAY, CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB, LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM Y JHONNY ALFONSO UC KOYOC**, para celebrar sesión ordinaria de cabildo, cuyo objeto es desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión;
2. Lectura del orden del día;
3. Asunto en cartera:

ÚNICO.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán para el ejercicio 2023.

4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

En el desahogo del orden del día el **C. GALDINO POOT MORENO**, Presidente Municipal de esta Soberanía, solicitó al **C. CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB**, Secretario Municipal procediera al pase de lista de los miembros del Cabildo, lo que quedó como sigue:

PRINCIPIO DE ELECCIÓN	Nombre del Regidor	Asistencia	Inasistencia
REGIDORES ELECTOS POR MAYORÍA RELATIVA.	GALDINO POOT MORENO.	X	
	MARIA LILIANA MUL MAY.	X	
	CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB.	X	
REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. DE	LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM.	X	
	JHONNY ALFONSO UC KOYOC.	X	

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SANTA ELENA
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL

Maria Liliana Moi May

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SANTA ELENA
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Realizado el pase de lista se constató la presencia de los regidores y regidoras citados en el proemio de esta acta; y, verificado el quórum legal correspondiente, el Presidente Municipal declaró constituida la Sesión Ordinaria por encontrarse presentes cinco de los cinco regidores que integran el cabildo.

Continuando con el siguiente punto, el Presidente Municipal solicitó al Secretario de este honorable Cabildo diera lectura al orden del día para enterar a los regidores y regidoras de los asuntos a tratar, dando cabal cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, el Presidente Municipal lo sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando al Secretario Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDORAS Y REGIDORES	A FAVOR	EN CONTRA
C. GALDINO POOT MORENO	X	
C. MARIA LILIANA MUL MAY	X	
C. CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB	X	
C. LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM	X	
C. JHONNY ALFONSO UC KOYOC	X	

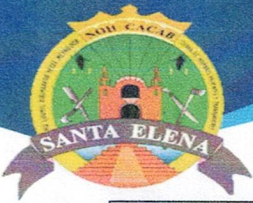
Pasando al desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente Municipal en consideración de los regidores y regidoras, el único asunto en cartera, el cual consistió en la Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán para el ejercicio 2023.

El Alcalde expresó a las y los regidores que en esta iniciativa de Ley se contemplan los montos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones estatales y federales, aportaciones e Ingresos Extraordinarios del Estado, con la finalidad de fortalecer las fuentes internas de crecimiento del Municipio, sentando bases para elevar ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto, la rendición de cuentas y fiscalización, pero sobre todo procurando los intereses colectivos por encima de todo.

Concluida la exposición del Presidente, el Secretario Municipal procedió, a solicitud del primero, a la toma de votos de los Regidores y estos aprobaron el punto por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SANTA ELENA
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SANTA ELENA
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena!
SRIO. MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SANTA ELENA
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena!
RESIDENCIA MUNICIPAL

Handwritten signatures: *Handwritten signature*, *Handwritten signature*, *Handwritten signature*, *Handwritten signature*



REGIDORAS Y REGIDORES	A FAVOR	EN CONTRA
C. GALDINO POOT MORENO	X	
C. MARIA LILIANA MUL MAY	X	
C. CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB	X	
C. LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM	X	
C. JHONNY ALFONSO UC KOYOC	X	

EL DOCUMENTO APROBADO SE ANEXA COMO DOCUMENTO ÚNICO.

Finalizando lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar por no haber solicitado ningún regidor el uso de la voz en los asuntos generales, el Alcalde instruyó al Secretario Municipal para que elabore la presente Acta de esta Sesión, y se emitan las copias certificadas a las autoridades correspondientes.

Sin más se procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día y hora que se actúa, firmando los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena.
SINDICA MUNICIPAL
Marta Alicia Poiré

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. GALDINO POOT MORENO.
Presidente Municipal.

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena.
SRIO. MUNICIPAL
Kacel



SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL
Maria Liliana Mul May
C. MARIA LILIANA MUL MAY.
Síndica Municipal.

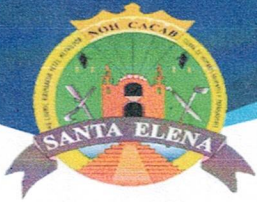
SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por Santa Elena!
SRIO MUNICIPAL
Carlos Francisco Kauil Dzib
C. CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB.
Secretario Municipal.

C. LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM.
Regidora.

C. JHONNY ALFONSO UC KOYOC.
Regidor.

Nota.- Estas firmas corresponden al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2022 del H. Ayuntamiento de Santa Elena Yucatán de la Administración 2021-2024.-----

SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Juntos es posible, por un mejor Santa Elena y San Simón
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Handwritten signature]



ANEXO ÚNICO

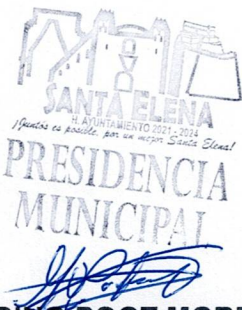
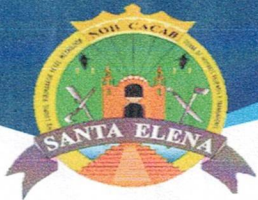
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

2023



Maria Ziliana Mori Morán





C. GALDINO POOT MORENO.
Presidente Municipal.



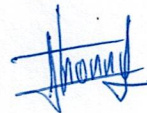
C. MARIA LILIANA MUL MAY.
Síndica Municipal.



C. CARLOS FRANCISCO KAUIL DZIB.
Secretario Municipal.



C. LETICIA DEL SOCORRO MAY BALAM.
Regidora.



C. JHONNY ALFONSO UC KOYOC.
Regidor.

Nota.- Estas firmas corresponden al Anexo Único del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2022 del H. Ayuntamiento de Santa Elena Yucatán de la Administración 2021-2024.-----

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO**

**CAPÍTULO ÚNICO
Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la hacienda pública del Municipio de Santa Elena, Yucatán percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2023; las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinan a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, para sufragar el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Santa Elena, Yucatán percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2023, por los siguientes conceptos:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones;
- VII. Aportaciones, e
- VIII. Ingresos Extraordinarios.



Handwritten signature: Maria Juliana Mar Mar



Handwritten signature: Karfuit



Handwritten signature

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS**

**CAPÍTULO I
De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas**

Artículo 4.- En términos de lo dispuesto por la ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023, serán las establecidas en esta ley.

**CAPÍTULO II
Impuestos
Sección Primera
Impuesto Predial**

Artículo 5.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determina aplicando la siguiente:

TABLA DE VALORES DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M ²
	CALLE Y CALLE		
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21-A	16	20	\$ 80.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	19	21	\$ 80.00
DE LA CALLE 17	16	20	\$ 80.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	17	19	\$ 50.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	14	16	\$ 50.00
DE LA CALLE 14	19	21	\$ 50.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 30.00


SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Suavitas es posible, por Santa Elena!

SRIO. MUNICIPAL
 SINDICA MUNICIPAL
 ¡Suavitas es posible, por Santa Elena!



Maria Juliana Pui Max.
 Kautel


SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Suavitas es posible, por Santa Elena!



SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	18	20	\$ 80.00
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 20	21	23	\$ 80.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	14	18	\$ 50.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 18	21	25	\$ 50.00
DE LA CALLE 25	18	20	\$ 50.00
DE LA CALLE 20	23	25	\$ 50.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 30.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	20	22	\$ 80.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	21	23	\$ 80.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	22	24	\$ 50.00
DE LA CALLE 24-A A LA CALLE 24	21	23	\$ 50.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	23	25	\$ 50.00
DE LA CALLE 25	20	22	\$ 50.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 30.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	20	22	\$ 80.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	19	21	\$ 80.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	22	24	\$ 50.00
DE LA CALLE 24	19	21	\$ 80.00
DE LA CALLE 17	20	24	\$ 50.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	17	19	\$ 50.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 30.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 20.00

RÚSTICOS	\$ POR HECTÁREA
BRECHA	\$ 1,838.00
CAMINO BLANCO	\$ 2,625.00
CARRETERA	\$ 3,750.00



SANTA ELENA

 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

¡Juntos es posible por Santa Elena!

SINDICATO MUNICIPAL

 Mui. Mar.







SANTA ELENA

 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

¡Juntos es posible por Santa Elena!

PRESIDENCIA MUNICIPAL



ZONATURISTICA DE UXMAL	\$ POR HECTÁREA
HOTELES	\$ 40,000.00
RESTAURANTES	\$ 40,000.00
COMERCIOS	\$ 40,000.00

TIPO DE CONSTRUCCIÓN		CALIDAD			
		NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO
HABITACIONAL	POPULAR	\$438.00	\$375.00	\$250.00	\$188.00
	ECONÓMICO	\$563.00	\$469.00	\$407.00	\$313.00
	MEDIANO	\$688.00	\$594.00	\$532.00	\$438.00
	CALIDAD	\$938.00	\$813.00	\$719.00	\$625.00
	DE LUJO	\$4,750.00	\$2,645.00	\$3,120.00	\$2,550.00
INDUSTRIA	ECONÓMICO	\$1,820.00	\$1,625.00	\$1,170.00	\$520.00
	MEDIANO	\$2,860.00	\$2,600.00	\$1,520.00	\$845.00
	DE LUJO	\$3,900.00	\$3,445.00	\$2,600.00	\$1,170.00

En caso de ubicarse en zona turística se tomará el valor de \$2,800.00 por metro cuadrado.

CONSTRUCCIONES	POPULAR	Muros de madera, techos de teja, paja, lámina o similar, de tierra, puertas y ventanas de madera o herrería.
	ECONÓMICO	Muros de mampostería o block, techos de teja, paja, lámina similar, muebles de baño completos, pisos de pasta, puertas y ventanas de madera o herrería.
	MEDIANO	Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro, muebles de baño completos de mediana calidad, lambrines de pasta, azulejo o cerámico, pisos de cerámica, puertas y ventanas de madera o herrería.

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Unidos es posible, por Santa Elena!

Mano de Mar

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Unidos es posible, por Santa Elena!

S. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

	CALIDAD	Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro, muebles de baño completos de mediana calidad, drenaje entubado, aplanados con estuco, lambrines de pasta, azulejo o cerámico, pisos de cerámica, puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.
	DE LUJO	Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro, muebles de baño completos de mediana calidad, drenaje entubado, aplanados con estuco o molduras, lambrines de pasta, azulejo, cerámico Mármol o cantera, pisos de cerámica, mármol o cantera, puertas y ventanas de madera, herrería y aluminio.
INDUSTRIAL	ECONÓMICO	Claros chicos, muros de block de cemento, techos de lámina de cartón o galvanizada, muebles de baño económicos, con o sin aplanados de mezcla de cal- arena, piso de tierra o cemento, puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	MEDIANO	Claros medianos, columnas de fierro o concreto, muros de block de cemento, techos de lámina de asbesto o metálica, muebles de baño de mediana calidad, con o sin aplanados de mezcla de cal-arena, piso de cemento o mosaico, lambrines en los baños de azulejo o mosaico, puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	DE LUJO	Cimiento de concreto armado, claros medianos, columnas de fierro o concreto, muros de block de cemento, techos de concreto prefabricado, muebles de baño de lujo, con aplanados de mezcla de cal-cemento- arena, piso de cemento especial o granito, lambrines en los baños con recubrimientos industriales, puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.

Quando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, las siguientes tarifas cuando se trate de los ubicados en la ZONA TURISTICA DE UXMAL y zonas utilizadas para la explotación de los recursos naturales con destino comercial:


 UXMAL
 SANTA ELENA
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL


 SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Unidos es posible, por Santa Elena!
 MARSINDICA MUNICIPAL: Mar,







TARIFA

Límite Inferior	Límite superior	Cuota Fija anual	Factor para Aplicar a excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 1.00	\$ 20,000.00	\$ 1,000.00	0.0025%
\$ 20,001.00	\$ 50,000.00	\$ 2,000.00	0.0025%
\$ 50,001.00	\$ 80,000.00	\$ 3,000.00	0.0025%
\$ 80,001.00	\$ 100,000.00	\$ 4,000.00	0.0025%
\$ 100,001.00	En adelante	\$ 5,000.00	0.0025%

Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto determinará aplicando al valor catastral, las siguientes tarifas cuando se trate de ubicados en la cabecera municipal o comisaria de San Simón:

Límite Inferior	Límite superior	Cuota Fija anual	Factor para Aplicar a excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 1.00	\$ 20,000.00	\$ 90.00	0.0025%
\$ 20,001.00	\$ 50,000.00	\$ 95.00	0.0025%
\$ 50,001.00	\$ 80,000.00	\$ 100.00	0.0025%
\$ 80,001.00	\$ 100,000.00	\$ 125.00	0.0025%
\$ 100,001.00	En adelante	\$ 200.00	0.0025%

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tabla y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria se pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Sección Segunda

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 6.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, la tasa del 3%.


 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 SANTA ELENA
 YUCATÁN
 SINDICA MUNICIPAL




Mariela
 Qui Man


 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 SANTA ELENA
 YUCATÁN
 SRIO. MUNICIPAL




 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 SANTA ELENA
 YUCATÁN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



Sección Tercera
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 7.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que se enumeran, se calculará aplicando a las bases establecidas la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, las siguientes cuotas:

Concepto	TASA
I.- Bailes populares	8%
II.- Bailes internacionales	8%
III.- Luz y sonido	8%
IV.- Circos	8%
V.- Carreras de caballos y peleas de gallos	8%
VI.- Juegos mecánicos	8%

No causarán impuesto los eventos culturales autorizados por el municipio.

Para la autorización y pago respectivo tratándose de carreras de caballos y peleas de gallos, el contribuyente deberá acreditar haber obtenido el permiso de la autoridad estatal o federal correspondiente.

CAPÍTULO III
Derechos

Sección Primera
Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 8.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se realizará en base en las siguientes tarifas:

Para el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:


 SANTA ELENA
 AYUNTAMIENTO 2021-2024
 Hacemos lo posible, por Santa Elena.
 SINDICATO MUNICIPAL

Mania


 SANTA ELENA
 AYUNTAMIENTO 2021-2024
 Hacemos lo posible, por Santa Elena.
 SRIO. MUNICIPAL

Karyna


 SANTA ELENA
 AYUNTAMIENTO 2021-2024
 Hacemos lo posible, por Santa Elena.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Karyna

I.- Vinatería o licorería	\$ 30,000.00
II.- Expendio de cerveza	\$ 30,000.00
III.- Minisúper con área de bebidas alcohólicas	\$ 90,000.00
IV.- Supermercado con área de bebidas alcohólicas	\$ 90,000.00

Artículo 9.- Al cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se aplicará la cuota diaria de: \$ 500.00 por cada punto de venta.



Artículo 10.- Para la autorización de funcionamiento en horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se aplicará por cada hora la siguiente tarifa:


I.- Vinaterías	\$	100.00 por hora
II.- Expendio de cerveza	\$	100.00 por hora
III.- Supermercados con área de bebidas alcohólicas	\$	100.00 por hora

Artículo 11.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios y que incluyan la venta de bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes cuotas:

I.- Centros nocturnos	\$ 100,000.00
II.- Cantinas y bares	\$ 150,000.00
III.- Discotecas y clubes sociales	\$ 90,000.00
IV.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 60,000.00
V.- Restaurantes.	\$ 50,000.00
VI.- Hoteles.	\$ 80,000.00
VII.- Moteles	\$ 50,000.00
VIII.- Sala de fiestas, deportivos y salón de cerveza	\$ 30,000.00
IX.- Fondas, taquerías y loncherías	\$ 15,000.00

Si en el domicilio existe más de un punto de venta de alcohol se deberá solicitar y pagar la licencia de funcionamiento por cada una de las mismas.



 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 ¡Juntos es posible por Santa Elena!
 MUNICIPALIDAD DEL MAYOR


 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 ¡Juntos es posible por Santa Elena!
 SRIO. MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 12.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 8 y 11 de esta ley se pagará un derecho conforme a las siguientes tarifas:

I.- Vinaterías y licorerías	\$ 2,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 2,000.00
III.- Minisúper o Supermercados con área de bebidas alcohólicas	\$ 15,000.00
IV.- Centros nocturnos	\$ 2,000.00
V.- Cantinas y bares	\$ 2,000.00
VI.- Discotecas y clubes sociales	\$ 2,000.00
VII.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 2,000.00
VIII.- Restaurantes	\$ 3,500.00
IX.- Hoteles	\$ 3,500.00
X.- Moteles	\$ 3,500.00
XI.- sala de fiestas, deportivos y salón de cerveza.	\$ 2,000.00
XII.- Fonda, taquerías, loncherías	\$ 2,000.00
XIII.- Cabañas y hoteles ecológicos	\$ 3,500.00

En caso de que el establecimiento se encuentre en la Zona turística la revalidación anual de las licencias de funcionamiento mencionadas en este artículo quedará con las siguientes tarifas:

I.- Vinaterías y licorerías	\$ 8,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 8,000.00
III.- Cantinas y bares	\$ 8,000.00
IV.- Discotecas y clubes sociales	\$ 8,000.00
V.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 8,000.00
VI.- Restaurantes	\$ 8,000.00
VII.- Hoteles con bar	\$ 8,000.00

Si en el domicilio existe más de un punto de venta de alcohol se deberá pagar la revalidación por cada una de las mismas.

Artículo 13.- El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Junta es fuerte por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL
Max.

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Handwritten signature]

GIRO COMERCIAL O DE SERVICIOS	EXPEDICIÓN \$	RENOVACIÓN \$
I.- Farmacias, boticas	\$ 350.00	\$ 150.00
II.- Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 350.00	\$ 150.00
III.- Panaderías y tortillerías	\$ 300.00	\$ 150.00
IV.- Expendio de refrescos	\$ 350.00	\$ 150.00
V.- Fábrica de jugos embolsados	\$ 350.00	\$ 150.00
VI.- Expendio de refrescos naturales	\$ 250.00	\$ 150.00
VII.- Compra/venta de oro y plata	\$ 700.00	\$ 500.00
VIII.- Taquerías, loncherías y fondas	\$ 300.00	\$ 150.00
IX.- Taller y expendio de alfarerías	\$ 300.00	\$ 150.00
X.- Talleres y expendio de zapaterías	\$ 300.00	\$ 150.00
XI.- Tlapalerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XII.- Compra/venta de materiales de construcción	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XIII.- Tiendas, tendejones y misceláneas	\$ 300.00	\$ 150.00
XIV.- Bisutería y otros	\$ 300.00	\$ 150.00
XV.- Compra/venta de motos y refaccionarias	\$ 400.00	\$ 200.00
XVI.- Papelerías y centro de copiado	\$ 400.00	\$ 200.00
XVII.- Hoteles, hospedajes	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00
XVIII.- Peleterías compra/venta de sintéticos	\$ 600.00	\$ 50.00
XIX.- Terminales de taxis, autobuses y triciclos	\$ 350.00	\$ 150.00
XX.- Ciber café y centros de cómputo	\$ 500.00	\$ 150.00
XXI.- Estéticas unisex y peluquerías	\$ 350.00	\$ 150.00
XXII.- Talleres mecánicos	\$ 350.00	\$ 150.00
XXIII.- Talleres de torno y herramienta en general	\$ 500.00	\$ 200.00
XXIV.- Fábricas de cajas	\$ 350.00	\$ 150.00
XXV.- Tiendas de ropa y almacenes	\$ 600.00	\$ 250.00
XXVI.- Florerías y funerarias	\$ 350.00	\$ 150.00
XXVII.- Bancos, casas de empeño y financieras	\$ 20,000.00	\$ 8,000.00
XXVIII.- Servicio de Internet, antenas y cableado	\$ 1,500.00	\$ 500.00
XXIX.- Joyerías	\$ 2,500.00	\$ 500.00
XXX.- Carpinterías	\$ 400.00	\$ 150.00

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!

SINDICATA MUNICIPAL
Maria L. Llanos Morán

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!

SRIO. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

XXXI.-	Bodegas de refrescos	\$ 1,100.00	\$ 350.00
XXXII.-	Consultorios y clínicas	\$ 350.00	\$ 150.00
XXXIII.-	Paleterías y dulcerías	\$ 300.00	\$ 150.00
XXXIV.-	Negocios de telefonía celular	\$ 3,500.00	\$ 500.00
XXXV.-	Escuelas particulares y academias	\$ 525.00	\$ 250.00
XXXVI.-	Talleres de reparación y eléctrica	\$ 315.00	\$ 160.00
XXXVII.-	Balneario	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XXXVIII.-	Salas de fiestas y eventos	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00
XXXIX.-	Expendios de alimentos balanceados	\$ 350.00	\$ 150.00
XL.-	Gaseras	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00
XLI.-	Gasolineras	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00
XLII.-	Mudanzas	\$ 350.00	\$ 150.00
XLIII.-	Servicio de sistema de cablevisión	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
XLIV.-	Fábrica de hielo	\$ 350.00	\$ 150.00
XLV.-	Centros de foto estudios y grabación	\$ 350.00	\$ 150.00
XLVI.-	Despachos contables y jurídicos	\$ 350.00	\$ 150.00
XLVII.-	Servicio de motos taxi	\$ 500.00	\$ 250.00
XLVIII.-	Compra/venta de frutas y legumbres	\$ 350.00	\$ 250.00
XLIX.-	Compra venta de artesanías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
L.-	Arrendadora de vehículos en hoteles y/o zona arqueológica.	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00
LI.-	cafeterías	\$ 1,500.00	\$ 300.00
LII.-	Mueblerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
LIII.-	Parques de diversiones	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00
LIV.-	Minisúper, chikitisuper	\$ 1,000.00	\$ 500.00
LV.-	Moteles	\$ 15,000.00	\$ 2,000.00
LVI.-	Restaurant	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
LVII.-	Taller de reparación de llantas	\$ 300.00	\$ 200.00
LVIII.-	Granjas porcícolas y avícolas	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
LIX.-	Espacios de espectáculos y diversión (Planetario)	\$ 10,000.00	\$ 2,500.00
LX.-	Museo de chocolate, librerías y boutique	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Max
MAYORÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

S.R.I.O. MUNICIPAL

Max



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Max

LXI.- Venta de artículos menores al turismo (Islas de venta)	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00
LXII.- Inmuebles con Instalación de antenas de Comunicación	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
LXIII.- Parques eólicos, para generación de energía renovable o no renovable	\$ 500,000.00	\$ 70,000.00
LXIV.- Plantas fotovoltaicas para generación de energía renovable o no renovable	\$ 500,000.00	\$ 70,000.00
LXV.- Cabañas ecológicas	\$ 15,000.00	\$ 3,000.00
LXVI.- Hostal	\$ 15,000.00	\$ 3,000.00
LXVII.- Explotación o extracción de recursos naturales con fines comerciales	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00
LXVIII.- Parcelas agrícolas con fines agroecológicas y/o con fines turísticos	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 MARIA ELENITA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 SINDICA MUNICIPAL
 María Elenita

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este Artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 14.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole, se realizará con base en las siguientes cuotas:

Clasificación de los anuncios

I.- Por su posición o ubicación:

- a) De fachadas, muros, y bardas.

\$ 500.00 por m²

II.- Por su duración:

- a) Anuncios temporales: Duración que no exceda los setenta días: \$100.00 por m².

- b) Anuncios permanentes: Anuncios pintados, placas denominativas, fijados en cercas y muros, cuya duración exceda los setenta días: \$ 500.00 por m².

[Stamp: SANTA ELENA H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 SINDICO MUNICIPAL]

[Handwritten signature]

[Stamp: SANTA ELENA H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL]

[Handwritten signature]

III.- Por su colocación:

	Hasta por 30 días
a) Colgantes	\$ 15.00 por m2
b) De azotea	\$ 15.00 por m2
c) Pintados	\$ 35.00 por m2.

Sección Segunda

Derechos por Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 15.- La tarifa del derecho por los servicios que presta la Dirección de Obras Públicas, se pagará conforme a lo siguiente:

I.- Licencia de construcción:

Tipo A Clase 1	\$ 5.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 6.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 10.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$10.00 por metro cuadrado

Tipo B Clase 1	\$ 3.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 3.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 3.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 3.50 por metro cuadrado

II.- Constancia de terminación de obra:

Tipo A Clase 1	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$ 4.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 2.00 por metro cuadrado



[Handwritten signature]

María Liliiana MacMor



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

III.- Constancia de unión y división de inmuebles se pagará:

Tipo A Clase 1	\$ 10.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 20.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 30.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$ 40.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1	\$ 5.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 10.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 15.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 20.00 por metro cuadrado

Las características que identifican a las construcciones por su Tipo y Clase se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán.

IV.- Licencia para realizar demolición	\$ 3.00 por m2
\$ 4.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den la vía pública	
V.- Sellado de planos	\$ 48.00 por el servicio
VI.- Constancia de régimen de Condominio local	\$ 39.00 por departamento o local
\$ 1.00 por m2 de vía pública	
VII.- Revisión de plano para trámites de uso del suelo \$ 40.00 (fijo)	
VIII.- Licencias para efectuar excavaciones	\$ 12.00 por metro cúbico
IX.- Licencia para construir bardas o colocar pisos	\$ 2.00 por m2
X.- Permiso por construcción de fraccionamientos	\$ 3.00 por m2
XI.- Permiso por cierre de calles por obra en construcción	\$ 110.00 por día
XII.- Licencia de uso de suelo para actividades comerciales o de servicios	\$ 40.00 por m2

XIII.- Licencia de uso de suelo para actividades agrícolas con fines comerciales \$ 10,000.00 por hectárea.

XIV.- Permiso de uso de suelo para empresas dedicadas a la explotación o extracción de recursos naturales con fines comerciales \$ 25,000.00 por hectárea.



SINDICA MUNICIPAL

Maria Liliana Mui Marx



SINDICA MUNICIPAL

[Signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]

- XV.- Permiso de construcción de Hoteles o comercios \$ 5.00 por m2
- XVI.- Constancia de terminación de obra Hoteles o comercios \$ 10.00 por m2
- XVII.- Licencia de uso de suelo para parcelas con fines agroecológicas y/o con fines turístico \$5,000.00 por hectárea.

[Handwritten signature]

**Sección Tercera
Derechos por Servicios de Vigilancia**

Artículo 16.- El cobro de derechos por el servicio de vigilancia que presta el Ayuntamiento a los particulares que lo soliciten, se determinará aplicando las siguientes cuotas:

- I.- Por día \$ 250.00
- II.- Por hora \$ 30.00

Este servicio no se otorgará a espectáculos consistentes en carreras de caballos y peleas de gallos.

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL
Maria Ziliana Pizarro

**Sección Cuarta
Derechos por servicios de Certificaciones y Constancias**

Artículo 17.- El cobro de derechos por el servicio de Certificados y Constancias que presta el Ayuntamiento, se realizará aplicando las siguientes tarifas por hoja:

- I. Por participar en licitaciones
- II. Certificaciones y constancias expedidas por el Ayuntamiento
- III. Reposición de constancias
- IV. Compulsa de documentos
- V. Por certificado de no adeudo de impuestos
- VI. Por expedición de duplicados de recibos oficiales

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Por cada certificado que expida cuales quiera de las dependencias del Ayuntamiento, antes mencionado; salvo en aquellos casos en que ésta propia ley señale de manera expresa otra tasa o tarifa y el certificado de estar al corriente en el pago del impuesto predial, que para su expedición requerirá el anexo del recibo de pago de este derecho.

SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sección Quinta
Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 18.- Son objeto de este derecho los sujetos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, los cuales se causarán de la siguiente manera:

I.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| a) Ganado Vacuno | \$ 20.00 por cabeza |
| b) Ganado Porcino | \$ 20.00 por cabeza |
| c) Carnicería | \$ 100.00 anual. |



Maria Leticia Mar May

II.- Los derechos por servicio de transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Ganado Vacuno | \$ 20.00 |
| b) Ganado Porcino | \$ 20.00 |
| c) Ganado Caprino | \$ 20.00 |

III.- Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

- | | |
|-------------------|-----------|
| a) Ganado Vacuno | \$ 120.00 |
| b) Ganado Porcino | \$ 20.00 |
| c) Ganado Caprino | \$ 120.00 |



[Handwritten signature]

IV.- Los derechos por servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa por cabeza:

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Ganado Vacuno | \$ 10.00 |
| b) Ganado Porcino | \$ 10.00 |
| c) Ganado Caprino | \$ 10.00 |



[Handwritten signature]

Sección Sexta

Derechos por el Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo

Artículo 19.- Los derechos por el Servicio Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de consumo, se pagarán con base en la cuota de:

- I. Ganado Porcino: \$ 10.00 por cabeza.
- II. Ganado Vacuno: \$ 65.00 por cabeza.

Sección Séptima

Derechos por servicios de Catastro

Artículo 20.- La cuota que se pagará por los servicios que presta el Catastro Municipal, serán derechos de conformidad con la siguiente tarifa.

I.- Por la emisión de copias simples:	
a) Por cada hoja simple tamaño carta de cédulas, planos de predios, formas de manifestación de traslación de dominio, oficios de servicios expedidos por la Dirección o cualquier otra manifestación.	\$ 40.00
b) Por cada copia hasta tamaño cuatro cartas	\$ 52.00
c) Por cada copia mayor al tamaño cuatro cartas	\$ 63.00
d) Por cada hoja simple tamaño carta de libro de parcela con datos registrales	\$ 20.00
II.- Por la expedición de copias fotostáticas certificadas o duplicados certificados de:	
a) Cédulas, planos, manifestaciones, oficios de servicios expedidos por la Dirección, (tamaño carta) cada una.	\$ 38.00
b) Planos tamaño doble carta, cada una.	\$ 245.00
c) Planos tamaño hasta cuatro cartas, cada una.	\$ 411.00
d) Planos mayores de cuatro veces tamaño carta, cada uno	\$ 437.00
e) Libros de parcela con datos registrales	\$ 312.00
III.- Por la expedición de oficio de:	
a) División	\$ 260.00
por cada parte	\$ 99.00



 SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 /Fuerza es, fealdade, finas Santa Elena!
 SINDICA MUNICIPAL

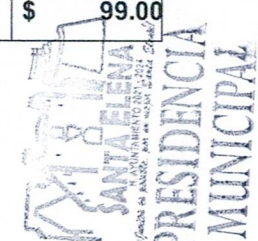
[Handwritten signature]

Maria Liliana Mol Max.



 SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 /Fuerza es, fealdade, finas Santa Elena!
 SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



 SANTA ELENA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

b) Unión	\$ 260.00
b) Rectificación de Medidas	\$ 260.00

[Handwritten signature]

María Ziliana Flor Marx



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Hasta por 4 predios	\$ 208.00
De 5 a 20 predios	\$ 260.00
De 21 a 40 predios	\$ 364.00
De 41 predios en adelante	\$ 832.00
c) Urbanización Catastral y Cambio de Nomenclatura	\$ 271.00
d) Cédula Catastral :	\$ 271.00
e)Asignación de nomenclatura fundo legal	\$ 1,800.00
Constancias o Certificados de No Propiedad, Única Propiedad, Valor Catastral, Número Oficial de Predio y Certificado de Inscripción Vigente	\$ 220.00
e) Constancia de Información de Bienes Inmuebles	
1. Por predio	\$ 220.00
2.- Por propietario	
De 1 hasta 3 predios	\$ 82.00
De 4 hasta 10 predios	\$ 167.00
De 11 a 20 predios	\$ 250.00
De 21 predios en adelante 5.25 de base más 0.15 por cada predio excedente	\$ 312.00
0.15 por cada predio excedente	\$ 14.00
0.15 por cada predio excedente	\$ 104.00
f) Certificado de no inscripción Predial	\$ 150.00
g) Inclusión por omisión	\$ 220.00
h) Historial del predio y su valor	\$ 240.00
IV.- Por revalidación de Oficios de División, Unión y Rectificación de Medidas:	
Costo previo oficio de revalidación	\$ 240.00
V.- Por elaboración de planos	
a) Tamaño carta	\$ 260.00
b) Hasta cuatro cartas	\$ 461.00
c) Hasta 42 x 36 pulgadas (Plotter)	\$1,319.00

[Handwritten signature]

Maria Juliana Mori Max.

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!

SINDICA MUNICIPAL

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!

SRIO. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

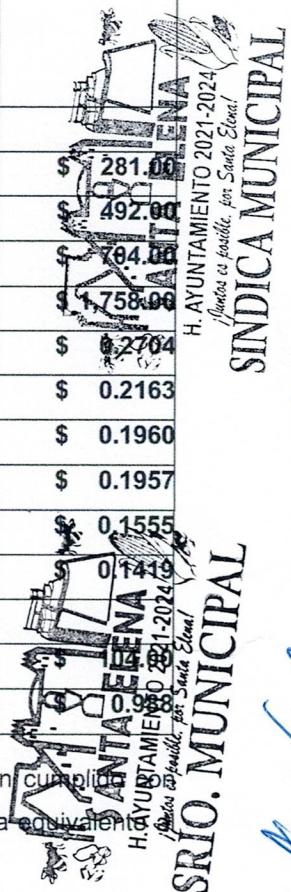
SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

VI.- Para la elaboración de actas circunstanciadas por cada predio colindante que requiera de investigación documental	\$ 1,319.00
Por cada diligencia de verificación:	
VII.- Para la Factibilidad de División, Urbanización catastral, Cambio de Nomenclatura, Estado físico del predio, Ubicación física, No inscripción, Mejora o demolición de construcción, Rectificación de medidas, Medidas físicas de construcción, Colindancia de predios o Marcajes, se causarán derechos de acuerdo a la superficie, conforme a lo siguiente:	
a) De terreno:	
De hasta 400.00 m2	\$ 281.00
De 400.01 a 1,000.00 m2	\$ 492.00
De 1,000.01 a 2,500.00 m2	\$ 704.00
De 2,500.01 a 10,000.00 m2	\$ 758.00
De 10,000.01 m2 a 30,000 m2, por m2	\$ 0.2704
De 30,000.01 m2 a 60,000 m2, por m2	\$ 0.2163
De 60,000.01 m2 a 90,000 m2, por m2	\$ 0.1960
De 90,000.01 m2 a 120,000 m2, por m2	\$ 0.1957
De 120,000.01 m2 a 150,000 m2, por m2	\$ 0.1555
De 150,000.01 m2 en adelante, por m2	\$ 0.1410
b) De construcción:	
De hasta 50 m2	\$ 0.9088
De 50.01 m2 en adelante por m2 excedente	\$ 0.9088

Tratándose de trabajos de topografía para desarrollos inmobiliarios, que hayan cumplido todos los requisitos legales que señalan las normas de la materia, se pagará una cuota equivalente al 40% de los derechos establecidos en el inciso a) de esta fracción.

En el caso de que el particular haya realizado los trabajos de topografía del desarrollo inmobiliario, y lo presente a la Dirección de Catastro Municipal para su revisión, en lugar de aplicar las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cuotas establecidas en el anterior inciso a) de esta fracción se cobrarán los siguientes conceptos a efectos de verificar la información contenida en el estudio topográfico:

a) Por cada punto posicionado geográficamente con sistemas de posicionamiento global (G.P.S)	\$ 1,125.00
En el caso de localización de predios y determinación de sus vértices, se cobrará adicionalmente a la superficie del predio, lo siguiente:	
b) Cuando se trate de la ubicación de un predio dentro de una manzana, se aplicará el cobro de acuerdo a la tarifa de terreno de ésta fracción, a toda la superficie existente en la manzana.	\$
c) Cuando se trate de la ubicación de una manzana, se aplicará el cobro por metro lineal, con base a la distancia existente desde el punto de referencia catastral más cercano a la manzana solicitada. Por cada metro lineal	\$ 5.47
VIII.- Impresión de imagen satelital o de fotografía aérea del municipio de Santa Elena:	
a) Tamaño carta	\$ 440.00
b) Tamaño 2 cartas	\$ 791.00
c) Tamaño 4 cartas	\$ 1,318.00
d) Tamaño 60 x 75 centímetros	\$ 1,758.00
e) Tamaño 60 x 90 centímetros	\$ 1,932.00
f) Tamaño 90 x 130 centímetros	\$ 2,197.00
g) Tamaño 105 x 162.5 centímetros	\$ 3,076.00
IX.- Impresión de planos a nivel manzana, fraccionamiento, sección catastral o de la ciudad:	
a) Tamaño carta	\$ 354.00
b) Tamaño 2 cartas	\$ 702.00
c) Tamaño 4 cartas	\$ 1,231.00
d) Tamaño 60 x 75 centímetros	\$ 1,582.00



Maria del Carmen del Flor



Keat



[Signature]

e) Tamaño 60 x 90 centímetros	\$ 1,758.00
f) Tamaño 90 x 130 centímetros	\$ 1,934.00
g) Tamaño 105 x 162.5 centímetros	\$ 2,636.00
X.- Trabajos de referencia geográfica con sistemas de posicionamiento global (G.P.S.) por cada punto posicionado geográficamente. Por cada punto posicionado Geográficamente	\$ 1,406.00
XI.- Cuando los servicios catastrales solicitados, requieran de trabajos de verificación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán Registro Agrario Nacional u otra institución pública	\$ 879.00
XII.- Plano del Municipio de Santa Elena (No georreferenciado) hasta nivel manzana, en disco compacto.	\$ 440.00
XIII.- Asignación de nomenclatura en planos de fraccionamiento y divisiones de predios que formen al menos una vialidad, por cada fracción	\$ 8.00
XIV.- Por revisión y validación de planos de división, unión, régimen de condominio, de mejora, cambio de nomenclatura, rectificación de medidas, de urbanización o de factibilidad de división, por cada plano, que no se a elaborado por la dirección de Catastro	\$ 15.00
XV.- DERECHO POR MEJORA DE PREDIOS (RÚSTICOS Y URBANOS)	
Por Cédula:	
De un valor de \$1.00 a \$4,000.00	\$ 260.00
De un valor de \$4,001.00 a \$10,000.00	\$ 380.00
De un valor de \$10,001.00 a \$75,000.00	\$ 960.00
De un valor de \$75,001.00 a \$200,000.00	\$ 1,447.00
De un valor de \$200,001.00 a \$500,000	\$ 2,047.00
De un valor de \$500,001 a \$1,000,000	\$ 2,548.00
De un valor de \$1,000,001 en adelante	\$0.002 por H. peso

Estos precios aumentarán en un 50% cuando se trata de la zona turista de Uxmal.

Artículo 21.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SINDICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Maria Leticia

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SRIO. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I.- Hasta 160,000 m2 \$ 0.056 por m2
- II.- Más de 160,000 m2 por metros excedentes \$ 0.025 por m2

[Handwritten signature]

Artículo 22.- Quedan exentas del pago de los derechos que establecen esta sección, las instituciones públicas.

Sección Octava

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 23.- El cobro de derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

- I - Locatarios fijos en bazares y mercados municipales \$ 4.00 mensuales por M²
- II.- Locatarios semifijos \$ 4.00 por día.
- III.- Por uso de baños públicos \$ 2.00 por servicio.
- IV.- Ambulantes \$ 150.00 por día.

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL

Handwritten signature: Maria Ziliana Mar Mar

Sección Novena

Derechos por Servicios de Recolección de Basura

Artículo 24.- El cobro de derechos por el servicio de limpia y recolección de basura que presta Ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes cuotas mensuales:

I.- Servicio de recolecta residencial	\$ 25.00
II.- Servicio de recolecta comercial	\$ 150.00
III.- Por hoteles y restaurantes de la Zona turística de Uxmal	\$ 1,200.00

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Juntos es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL

Handwritten signature

Sección Décima

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 25.- El cobro de derechos por los servicios de panteones que preste el Ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Handwritten signature

I.- Por renta de bóvedas:

- a) Por renta de bóveda grande por un período de un año o su prórroga por el mismo período se pagará \$ 300.00
- b) Por renta de bóveda chica por un período de un año o su prórroga por el mismo período se pagará \$ 150.00

II.- Por concesión por utilizar a perpetuidad

- a) Osorio o cripta mural \$ 12,000.00
- b) Bóveda chica \$ 5,000.00
- c) Bóveda grande \$ 7,000.00

III.- Mausoleo por metro cuadrado \$ 120.00

IV.- Servicio de inhumación o exhumación \$ 100.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicables conceptos serán del 50% de la aplicable para los adultos.

V.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los cementerios

VI.- Permisos de construcción de cripta o bóveda en los cementerios	\$ 575.00
VII.- Exhumación después de transcurrido el término de ley	\$ 200.00
VIII.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento	\$ 100.00
IX.- Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad	\$ 50.00
X.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 40.00

XI.- Por el permiso para efectuar trabajos en el interior del Panteón se cobrará un derecho a los prestadores de servicios con las siguientes tarifas:

- a) Permiso para realizar trabajos de pintura y rotulación \$ 53.00
- b) Permiso para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento \$ 40.00
- c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito \$ 66.00

[Handwritten signature]



Maria L. Ileana Kwi Mar.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Artículo 26.- Por el uso de fosa a perpetuidad se pagará la cuota de \$ 3,500.00; por uso de cripta se pagará la cuota de \$ 525.00.

El pago de los derechos correspondientes se hará en el momento en que se solicite el servicio

Sección Décima Primera
Derechos por Servicios Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio, se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica:	\$ 20.00
II.- Por toma comercial:	\$ 80.00
III.- Por granjas porcícolas, avícola	\$500.00

Sección Décima Segunda
Derechos por Servicio de Depósito Municipal de vehículos

Artículo 28.- El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el Ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I.- Vehículos pesados	\$ 200.00
II.- Automóviles	\$ 150.00
III.- Motocicletas y motonetas	\$ 100.00
IV.- Triciclos y bicicletas	\$ 50.00

Sección de Décima Tercera
Derecho por Servicio por Alumbrado Público

Artículo 29.- El Derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán.



SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Finanzas es feasible por Santa Elena!
SINDICATURA MUNICIPAL
Maria Hernandez


SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Finanzas es feasible por Santa Elena!
SRIO. MUNICIPAL
Keruel


SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Finanzas es feasible por Santa Elena!
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Signature]

Sección de Décima Cuarta

Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 30.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega y reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

CAPÍTULO IV

Contribuciones de Mejoras

Artículo 31.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SINDICA MUNICIPAL
[Logo of Santa Elena Ayuntamiento]

Maria Zeliana Mer May

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SRIO. MUNICIPAL
[Logo of Santa Elena Ayuntamiento]

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Logo of Santa Elena Ayuntamiento]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO V
Productos

Sección Primera
Productos

Artículo 32.- El Municipio percibirá productos de tipo corriente por las contraprestaciones que prescriba el municipio en sus funciones de derecho privado, así como el uso y aprovechamiento de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán.

Sección Segunda
Productos de Capital

Artículo 33.- Podrá el Municipio percibir productos por concepto de uso o enajenación de sus bienes de dominio privado.

CAPÍTULO VI
Aprovechamientos

Sección Primera
Aprovechamientos

Artículo 34.- La Hacienda pública Municipal percibirá ingresos por este capítulo por:

- I. Cesiones.
- II. Herencias.
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjudicaciones judiciales;
- VI. Adjudicaciones administrativas;
- VII. Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de organismos públicos y privados;



Maria Leticia Morfay



- IX. Multas impuestas por autoridades federales no fiscales, y
- X. Convenidos con la federación y el Estado (zofemat, Capufe, entre otros.)
- XI. Aprovechamiento Diversos de tipo Corriente.
- XII. Infracciones por faltas administrativas.
- XIII. Sanciones por faltas al reglamento de tránsito

[Handwritten signature]

Sección segunda
Aprovechamientos de Capital

Artículo 35.- Comprende el importe ingresos que percibe el Municipio por funciones de carácter público distintos de las contribuciones que provengan de la enajenación de su patrimonio.



Artículo 36.- Las personas que cometan infracciones señaladas en el artículo 158 de Ley de Hacienda para el Municipio de Santa Elena, Yucatán, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

María Zilciana Huel May

I.- Serán sancionadas con multa de 1 a 2.5 unidad de medida y Actualización vigentes en el Estado de Yucatán, las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V;

II.- Serán sancionadas con multa de 1 a 5 unidad de medida y actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VI;

III.- Serán sancionadas con multa de 1 a 25 unidad de medida y actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción II, y

IV.- Serán sancionadas con multas de 1 a 7.5 unidad de medida y actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VII;



[Handwritten signature]

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución.



[Handwritten signature]

Artículo 37.- Para los casos previstos en el artículo anterior, se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. En tal sentido, habrá reincidencia cuando:

I.- Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.

II.- Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

Artículo 38.- Para el cobro de las multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará lo dispuesto en cada uno de ellos.

CAPÍTULO VII

Participaciones, Aportaciones y Convenios

Artículo 39.- El Municipio de Santa Elena, percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como Aportaciones Federales y convenios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO VIII

Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 40.- El Municipio de Santa Elena, podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos, financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones; de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

TÍTULO TERCERO

DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Ingresos a Percibir

Artículo 41.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Impuestos, son los siguientes:



SINDICA MUNICIPAL
Mara Ziliana Mui Mar



Karacot



Atencio

Impuestos	\$ 456,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 1,200.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 350,000.00
> Impuesto Predial	\$ 350,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 100,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 100,000.00
Accesorios	\$ 1,800.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 600.00
> Multas de Impuestos	\$ 600.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 600.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 3,000.00

[Handwritten signature]



SINDICA MUNICIPAL
María del Mar

Artículo 42.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Derechos, son los siguientes:

Derechos	\$ 866,833.34
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 2,400.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 2,400.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 397,033.34
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 15,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 240,833.34
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 5,000.00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 1,200.00
> Servicio de Panteones	\$ 4,800.00
> Servicio de Rastro	\$ 1,200.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 3,000.00
> Servicio de Catastro	\$ 126,000.00
Otros Derechos	\$ 461,600.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 450,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 5,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 1,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 3,200.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 2,400.00
Accesorios	\$ 1,800.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 600.00
> Multas de Derechos	\$ 600.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 600.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 1,000.00



MARIA ZELIANA MOI MAX
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 ¡Vamos es posible por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL

Artículo 43.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Contribuciones de mejoras son los siguientes:

Contribuciones de mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 1,200.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00


SINDICA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 ¡Vamos es posible por Santa Elena!

Artículo 44.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena, estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Productos, son los siguientes:


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 ¡Vamos es posible por Santa Elena!

Productos	\$2,400.00
Productos	\$1,800.00
> Derivados de Productos Financieros	\$1,800.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas	\$ 600.00
> Otros Productos	\$ 600.00

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Unidos es posible, por Santa Elena!

SINDICA MUNICIPAL
Maria Ziliana Mui May

Artículo 45.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

Aprovechamientos	\$22,800.00
Aprovechamientos	\$20,800.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$600.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$600.00
> Cesiones	\$600.00
> Herencias	\$600.00
> Legados	\$600.00
> Donaciones	\$600.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$600.00
> Adjudicaciones administrativas	\$600.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$600.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 600.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 600.00

SANTA ELENA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Unidos es posible, por Santa Elena!

SRIO. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente.	\$14,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 1,000.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 1,000.00

Artículo 46.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Participaciones, son los siguientes:

Participaciones	\$17,404,154.40
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 17,404,154.40

Artículo 47.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, en concepto de Aportaciones, son los siguientes:

Aportaciones	\$ 12,024,471.80
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 8,735,792.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 3,288,679.80

Artículo 48.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Santa Elena espera percibir durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de ingresos extraordinarios será:

Convenios	\$ 500,000.00
> Con la Federación o el Estado:	\$ 0.00
> Otros convenios con la federación.	\$ 500,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00

Handwritten signatures and stamps:
 SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 Siempre es posible, por Santa Elena!
 SINDICA MUNICIPAL
 Maria Liliana Moi May

Handwritten signatures and stamps:
 SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
 Siempre es posible, por Santa Elena!
 SRIO. MUNICIPAL

Handwritten signatures and stamps:
 SANTA ELENA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos de Gobierno Central	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o Aprovechamientos	\$0.00
Transferencias del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento interno	\$0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

[Handwritten signature]

SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Ayuda es posible, por Santa Elena!
SINDICA MUNICIPAL

Mano Liliana Mari May.

Total, de ingresos que el Ayuntamiento de Santa Elena, calcula percibir en el ejercicio fiscal 2023: **\$ 31,072,009.47**

SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Ayuda es posible, por Santa Elena!
SRIO. MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

SANTA ELENA
 H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Ayuda es posible, por Santa Elena!
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]